



OFICIO: IEM-P-291/2017
ASUNTO: Consulta relativa al PREP.
Morelia, Michoacán, a 04 de julio de 2017.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Por medio del presente me dirijo a Usted de la manera más atenta, para efecto de formular una consulta de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, no obstante, me permito exponer las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Locales (OPL) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En el mismo sentido, el artículo 219, párrafo 3, de la referida Ley General, el PREP tiene como objetivo informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados electorales preliminares al Consejo General de los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Asimismo, el artículo 338 del Reglamento de Elecciones establece que los OPL, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP, en los siguientes casos:

- I. Elección de gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México;*
- II. Elecciones de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;*
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y*

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán,
México
www.ien.org.mx



- IV. *Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.*

En ese sentido, los artículos 339 a 353 del citado Reglamento, disponen que corresponde a los OPL realizar en el ámbito de su competencia, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP;
- II. La creación del COTAPREP;
- III. La implementación y operación del sistema informático;
- IV. Determinación del proceso técnico operativo del PREP;
- V. Desarrollo de un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP;
- VI. La ubicación e instalación de los CATD, para lo cual deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que los alberguen;
- VII. Establecimiento de procesos de reclutamiento y selección de recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP; y,
- VIII. Efectuar ejercicios y simulacros de la operación del PREP.

Que por otro lado, los artículos 44, párrafo 1, inciso ee), 123, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los diversos 40, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Elecciones, establecen lo relativo a las atribuciones especiales otorgadas al Instituto Nacional Electoral en relación con los OPL, respecto a la asunción, atracción o delegación de diversas funciones.

En ese sentido, respecto a la asunción parcial, se establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de los integrantes del Consejo General, solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde, debiéndose resolver por mayoría de cuando menos ocho votos del referido órgano nacional, además, que dicha solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso electoral de que se trate y, en su caso, sólo tendrá efectos durante el mismo.



2017-2018 en términos de la normativa aplicable y de ser aprobada dicha solicitud por mayoría de cuando menos ocho votos, ¿cuál sería el costo total para éste Instituto? Y en su caso, ¿cuáles serían los requerimientos técnicos, así como los recursos materiales y financieros que este Organismo público tendría que proporcionar a ese Instituto Nacional?

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones y le reitero la seguridad de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C.c.p. David Alejandro Delgado Arroyo. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán.
C.c.p. Minutario.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán.
México
www.lem.org.mx



MICHOACÁN



A su vez, en atención a lo establecido en el artículo 29, numerales 1 y 2, inciso r), del Reglamento de Elecciones, se dispone que el Instituto Nacional Electoral y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales, en diversas materias, entre ellas, la relativa al PREP; pudiendo detallar las precisiones presupuestales que correspondan, en el anexo financiero respectivo.

Ahora bien, por otro lado, me permito informarle que este Instituto se encuentra desarrollando los trabajos relativos al proyecto de presupuesto anual para el ejercicio 2018, por lo que está llevando a cabo la planeación respecto a las actividades que se estarán desarrollando con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, entre las cuales, se encuentra coordinar la implementación y operación del PREP, por lo que se están estudiando las diversas opciones técnicas y económicas que se tiene al alcance, a efecto de considerar la mejor opción posible en cuanto a veracidad y economía, la cual deberá garantizar en todo momento la mayor certeza posible en el desarrollo de las actividades correspondientes.

En ese sentido, dado que para la elaboración de dicho presupuesto, además se debe hacer un análisis acucioso en proporción a cada una de las atribuciones institucionales, en relación a los programas en que se aplicará el presupuesto respectivo, bajo los principios de racionalidad y austeridad, y toda vez, que las condiciones económicas que atraviesa el Estado de Michoacán no son las más idóneas, motivo por el cual se ha reducido en diversas ocasiones el presupuesto otorgado a este Organismo, como lo fue el caso para el presente ejercicio, ocasionando cierta incertidumbre económica, es que se está buscando reducir los costos que implicarían cada una de las actividades que están encomendadas y derivado de ello, es que de la manera más atenta se formula la siguiente consulta:

- El Instituto Nacional Electoral ¿Estaría en condiciones de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Michoacán?
- En caso de que este Organismo Público Local solicite a ese Instituto la asunción parcial respecto a coordinar la implementación y operación del PREP en esta entidad federativa para el Proceso Electoral Ordinario Local

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 59060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6478, Morelia, Michoacán,
México
www.ien.org.mx



Instituto Nacional Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico
Comisión de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Presente

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3033 / 2017

Ciudad de México, 16 de agosto de 2017



Con relación a su oficio INE/STCVOP/0383/2017, mediante el cual informa haber recibido el oficio IEM-P-291/2017, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), referente a la consulta respecto de la posibilidad de efectuar la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para las elecciones locales de Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018, y por instrucciones del Secretario Ejecutivo me permito dar respuesta a la consulta planteada en los términos siguientes:

Es importante destacar que esta Unidad Técnica se encuentra actualmente inmersa en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por lo que los recursos humanos, presupuesto e infraestructura tecnológica, están asignados a las actividades inherentes al mismo; motivo por el cual, técnicamente, no sería posible para esta Unidad llevar a cabo la implementación y operación del PREP en dicha entidad.

Ahora bien, en este contexto y con relación a la consulta formulada por el IEM, con fundamento en el artículo 37, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se realizan las siguientes precisiones:

1. Es indispensable tomar en cuenta que para la implementación y operación del PREP, se requiere de un estudio de viabilidad exhaustivo que involucre la definición de los recursos humanos, equipo y sistemas de cómputo necesarios para el Programa.
2. Es necesario conocer cuántos Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se instalarán y dónde se ubicarán; conocer disponibilidad de servicios de telecomunicaciones y la cantidad estimada de actas que se planea recibir en cada CATD; el número de candidatos y coaliciones que participan, para determinar los costos de las adecuaciones necesarias al sistema así como el costo de la auditoría correspondiente.
3. Que la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Michoacán mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2017 por personal de la Junta Local en el estado de Michoacán, en respuesta a la Circular INE / UNICOM / 004 / 2017, informó que los recursos humanos, materiales y espacios físicos con los que cuenta, estarán destinados para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por lo que no estarán en condiciones de brindar apoyo para los procesos electorales locales.



**Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 3033 / 2017**

Instituto Nacional Electoral

Finalmente, es importante mencionar que, con independencia de lo planteado anteriormente, el presente no constituye una opinión técnica emitida en los términos de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General**

C.c.e.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
C.C. Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Paula Ramírez Höhne.- Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Ezequiel Bonilla Fuentes.- Asesor del Secretario Ejecutivo.- Presente.

Ref. SE-2017-2237
UNICOM-2017-3215

JHTA/HRGP/MFGA